

Posadas, 17 julio de 2023.-

Sr. Presidente del
Consejo Directivo de la
Cooperativa de Electricidad de Eldorado Ltda.-
Sr. KOBLER Claudio Rubén

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de Gerente General de Administración y Finanzas y Gerente de Gestión de Asuntos Legales de Energía de Misiones (Electricidad de Misiones Sociedad Anónima), respectivamente, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Consejo de Administración de la Cooperativa que preside, y siguiendo precisas instrucciones del Directorio de Energía de Misiones, pasamos a dar formal respuesta a vuestra similar ingresada el pasado 07 de Julio de 2023, en los siguientes términos:

1) Energía de Misiones ve con agrado y significativo avance en nuestra relación contractual el ofrecimiento de cumplimiento íntegro de la facturación completa dentro del mes en que venza la misma, comenzando con la de vencimiento julio de 2023.-

2) También vemos como factible el pago adicional del veinte por ciento (20%) del importe de la factura mensual, para ser aplicada a las deudas generada, vencidas e impagas a partir de julio de 2022 a junio de 2023, a fin de poder cumplimentar con las condiciones necesarias y lograr ingresar al régimen de regularización de obligaciones con el MEM, reconocido por el art. 87 de la Ley 27.591 y demás normativa dictada en su consecuencia, no siendo aplicable al efecto, la Resolución N° 555/2023, que citan en vuestra misiva.-

3) Con relación a los fondos que permanecen cautelados en la cuenta judicial "Expte. N° 144407/2021 bis 1/22. Electricidad de Misiones Sociedad Anónima c/ Cooperativa de Electricidad de Eldorado Limitada s/ Embargo Preventivo", proponemos que una vez deducida las costas provisionales fijadas por la Justicia, el saldo restante imputar al pago de la deuda reclamada judicialmente, ya que aún resta liquidar judicialmente la misma con los intereses, gastos y costas, a efectos de posibilitar el cierre del expediente judicial. De no cancelarse de forma íntegra la deuda reclamada por ante la Justicia, afectar el veinte por ciento (20%) del importe de la factura mensual a dicha cancelación, sin perjuicio de considerar de forma interna el monto total abonado en el ámbito de la Justicia (capital, gastos e intereses), a la deuda generada, vencida e impaga a partir de julio de 2022 a junio de 2023.-

4) En cuanto a las notas de créditos a emitir por la bonificación establecida en el Dcto. N° 09/21, a las deudas con vencimiento entre julio de 2022 y junio de 2023, NO podrá ser posible su cumplimiento, como ya adelantáramos al consultárse nos sobre éste tópic o. -

5) En cuanto al pedido de levantamiento de embargo solicitado en el "Expte. N° 144407/2021 bis 1/22. Electricidad de Misiones Sociedad Anónima c/ Cooperativa de Electricidad de Eldorado Limitada s/ Embargo Preventivo", entendemos que podría ser factible, para lo cual la Cooperativa debería desistir del recurso de apelación planteado a la sentencia dictada en el proceso principal. Sin perjuicio de ello, Energía de Misiones desde ya se reserva el derecho de solicitar nuevamente el embargo de mediar un nuevo incumplimiento en el pago del saldo de la deuda reclamada judicialmente. -

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta sobre lo expresado en la presente, lo saludamos con estima y consideración. -

Dr. MAURO JAVIER BETANCUR
GERENTE DE GESTION
DE ASUNTOS LEGALES
E. M. S. A.

ING. FERNANDO JAVIER ALEGRE
GERENTE GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
ELECTRICIDAD DE MISIONES S.A.

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE ELDORADO LTDA.	
MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
N° 23071801	Cant de Hojas
ENTRÓ	SALIO
Día 18	Día
Mes 07	Mes
Año 23	Año
Hora 07:58	Hora
Recibido por	<i>[Signature]</i>
Presentado por	<i>[Signature]</i>
N° DNI	4344883
Tel. Cel	3765-028159
Forma	SANABRISA